Documento Número: 41415

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125144	903.761.045	0	56236

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (#)".

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante el Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Así mismo, el Decreto 0361 de 2024 expedido por el Alcalde de Medellín "Por medio del cual se expide el Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Es por lo anterior que la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Infraestructura Física.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo con lo anterior, a partir de la publicación de esta circular, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les corresponda para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

El Decreto 883 de 2015 "Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 293, la visión, misión y competencias de la Secretaria de Infraestructura Física, dentro de este se indica que; "tendrá como responsabilidad formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, propendiendo por la protección del ambiente y el desarrollo sostenible".

En el artículo 296 se establecen las funciones de la Subsecretaría de Planeación de la Infraestructura Física, dentro de las que se destaca "4. Dirigir y gestionar los estudios y diseños necesarios para la implementación de programas y proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de uso público del Municipio de Medellín, de acuerdo con las directrices generales del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y demás planes y políticas sectoriales."

En atención a las necesidades en infraestructura física para el transporte vehicular y peatonal de la ciudad, la Secretaría de Infraestructura Física, requiere contratar una consultoría para realizar estudios y diseños en diferentes puntos y conexiones viales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Dichos estudios y diseños serán los insumos para la construcción y mejoramiento de obras viales y peatonales.

Es por ello, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requiere de la planificación de nuevas vías y el mejoramiento de algunas existentes dado el alto flujo vehicular que circula por ciudad, y que se ha visto agravado por la reciente aceleración de la actividad constructiva (regular e irregular) y el acelerado crecimiento del parque automotor, lo cual ocasiona un aumento en las densidades de habitantes y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

usuarios, y, en consecuencia, una mayor demanda sobre la infraestructura vial existente. Además, debe tenerse en cuenta que estas condiciones de la malla vial afectan la circulación de las diferentes rutas de transporte, sumado a que, en algunas zonas de la ciudad, no se dispone de vías alternas, lo que propicia la generación de congestiones, que generan malestar y afectaciones que trascienden al ámbito social de la zona de interés.

Por ende, con el fin de dar mejoramiento y continuidad a la malla vial, peatonal y de espacio público y dar solución a los problemas de conectividad y de movilidad en varios puntos de la ciudad que la Secretaría de Infraestructura Física requiere contratar una consultoría de estudios y diseños para diferentes proyectos de conexiones y mejoramientos viales y peatonales, para así poder brindar a la población una movilidad vehicular y peatonal ágil y efectiva en condiciones de seguridad apropiadas, a través de una infraestructura con especificaciones adecuadas de calidad y funcionabilidad.

Adicionalmente, a través de los proyectos de construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de la infraestructura de conectividad física se determina el equilibrio y el desarrollo territorial mejorando la calidad de vida, transformando a Medellín en una ciudad más equitativa que genere para los habitantes el acceso y disfrute de servicios públicos esenciales y que promueva los derechos de su población y potencie sus capacidades en igualdad de oportunidades.

Por tanto, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

En el marco anteriormente descrito, para satisfacer la necesidad, la Secretaría de Infraestructura Física, en cumplimiento de su objeto misional, tiene proyectado contratar una consultoría para "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA INTERVENCIÓN, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL TERRITORIO, MEJORANDO LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y SOSTENIBILIDAD EN LA MOVILIDAD", según prioridades, viabilidad y disponibilidad presupuestal, enmarcado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 -Medellín te quiere- que organiza "los temas de ciudad prioritarios en cinco pilares estratégicos que tienen como fin primordial el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes de Medellín: niñas, niños, jóvenes, mujeres, familias, adultos mayores, empresarios, migrantes, indígenas y toda la diversidad de grupos poblacionales de Medellín que anhelan mejores condiciones de vida que las actuales." dentro de estos pilares, se encuentra el pilar "CREEMOS en la infraestructura para el desarrollo", el cual declara qué "CREEMOS en la transformación integral de Medellín, donde la infraestructura física juega un papel fundamental. Nuestra visión es construir una ciudad sostenible y equitativa, promoviendo una movilidad inteligente, revitalizando áreas urbanas, fortaleciendo la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

resiliencia y fomentando la participación ciudadana."

En atención a las líneas en las que se enmarcan los proyectos viales, se requiere contratar los Estudios técnicos y Diseños a Fase 3 (Estudios y diseños definitivos) para obtener los insumos necesarios para la construcción y mejoramiento de vías y andenes.

El objetivo que se pretende alcanzar comprende el desarrollo de las actividades y actuaciones tendientes a la realización de los Estudios y Diseños de Ingeniería de detalle y análisis de alternativas para la atención de los puntos analizados y la obtención de los permisos, y/o demás documentos requeridos para llevar a cabo la ejecución de las obras cuya ejecución permitirá:

Mejorar la calidad de vida de la población, a través del mejoramiento de las condiciones de movilidad urbana y de las condiciones de seguridad de las vías de la ciudad.
Realizar conexiones viales en algunos sitios para brindar a la población una movilidad ágil y efectiva en condiciones de seguridad apropiadas, a través de una infraestructura con especificaciones de calidad y funcionabilidad.
Mejorar la calidad espacial y urbanística, para el disfrute, goce y aprovechamiento no solo de la comunidad que vive en sectores aledaños a los puntos de intervención, sino de todos los transeúntes.
Propiciar el mejoramiento cualitativo del espacio público, orientado a garantizar un diseño con principios de accesibilidad universal, igualdad en el uso, flexibilidad, uso simple funcional, bajo esfuerzo físico y generación de dimensiones apropiadas para el peatón y población en situación de discapacidad.
Realizar intervenciones con criterios de mejoramiento ambiental, armonía con el entorno y valoración paisajística con espacios de calidad que le brinden a la ciudadanía mayor seguridad y confort.
Lograr el mejoramiento de las condiciones de movilidad vehicular y peatonal y de las condiciones de seguridad, calidad del aire y del medio ambiente.
Ayudar a mejorar la seguridad vial de los puntos que se intervendrán y buscar la disminución de siniestros que involucran especialmente a los usuarios más vulnerables que son peatones, ciclistas y motociclistas; en línea con lo establecido en el Plan Local de Seguridad Vial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín 2024-2031 (Decreto distrital 452 de 2024)

Para la vigilancia del contrato de consultoría, con el que se pretenden realizar los estudios y diseños que se mencionan en apartes anteriores, la secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requiere contratar la interventoría externa, la cual deberá realizar un control riguroso y permanente sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y socio-ambientales del contrato de Consultoría; empleando personal idóneo y la tecnología adecuada, lo que le permitirá al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ampliar la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cobertura logística con personal externo contratado, en cumplimiento de las leyes de la Contratación Estatal.

La Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 -Medellín Te Quiere-, en el Pilar 4. Creemos en la infraestructura para el desarrollo, pretende materializar los discursos de sostenibilidad, calidad de vida e inclusión, por medio de estrategias que impulsen la generación y el mantenimiento de la infraestructura de soporte del espacio público. En el componente: Infraestructura para un modelo de ciudad sostenible, con el cual se busca potenciar la calidad de vida y el desarrollo integral de los habitantes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de la ejecución de medidas destinadas a mejorar la movilidad vehicular y peatonal, y promover un acceso inclusivo y equitativo a los equipamientos y espacios públicos. En el programa: Conexión para el bienestar y la sostenibilidad, con el cual se pretende mejorar la conexión vial, el tránsito vehicular y peatonal y el estado de la malla vial en la infraestructura física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer esta necesidad se requiere adelantar un proceso de selección para contratar la INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA INTERVENCIÓN, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL TERRITORIO, MEJORANDO LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y SOSTENIBILIDAD EN LA MOVILIDAD. Este proceso se realizará mediante la modalidad de concurso de méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelantará las etapas precontractuales y contractuales que permitan la selección objetiva del contratista interventor.

El contrato objeto de Interventoría, se adelanta bajo la modalidad de Concurso de Méritos en la plataforma del SECOP II, objeto " REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA INTERVENCIÓN, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL TERRITORIO, MEJORANDO LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y SOSTENIBILIDAD EN LA MOVILIDAD".

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría de Infraestructura Física, tomando en cuenta que no cuenta con personal suficiente con formación en las áreas relacionadas con el objeto del contrato, requiere contratar la interventoría externa para realizar un control más riguroso y permanente sobre las actividades ejecutadas y los productos entregados. Esta interventoría se efectuará a través de contratistas particulares utilizando la tecnología adecuada y los medios logísticos y de recurso humano más indicados. Adicionalmente garantizará durante su ejecución hacer los correctivos necesarios, para que al momento del vencimiento del contrato se entreguen los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

productos en la oportunidad y con la calidad requerida.

El proyecto de consultoría se enmarcará en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 "Medellín Te Quiere" en lo siguiente:

Pilar 4: Creemos en la infraestructura para el desarrollo
Componente: Infraestructura para un modelo de ciudad sostenible
Programa: Conexión para el bienestar y la sostenibilidad
Indicadores: Vías urbanas construidas y mejoradas, Infraestructura vial urbana mantenida, Infraestructura vial rural intervenida y Obras para estabilización de taludes realizadas

Este Proyecto se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y cuenta con la viabilidad social, ambiental y económica que exige la normatividad para darle aval a estos proyectos los cuales han sido revisados y aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en el siguiente Proyecto:

Código BPIN: 2024050010111 MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES VIALES EN LA CIUDAD

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Interventoría a los estudios y diseños requeridos. para la intervención, modernización y adaptación funcional de la infraestructura vial y peatonal del territorio, mejorando la accesibilidad, seguridad y sostenibilidad en la movilidad

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	80101601	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD O SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS
Producto	80101602	ESTUDIOS REGIONALES O LOCALES PARA PROYECTOS
Producto	80111617	SERVICIOS TEMPORALES DE ARQUITECTURA
Producto	81101502	DIBUJO TÉCNICO
Producto	81101505	INGENIERÍA ESTRUCTURAL

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
Producto	81101508	INGENIERÍA ARQUITECTÓNICA
Producto	81101510	INGENIERÍA DE CARRETERAS
Producto	81101512	SERVICIOS GEOGRÁFICOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN (GIS)
Producto	81101514	INGENIERÍA GEOTÉCNICA O GEOSÍSMICA
Producto	81101515	INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES O FÁBRICAS
Producto	81101516	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ENERGÍA O SERVICIOS PÚBLICOS
Producto	81101701	SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
Producto	81151604	AGRIMENSURA
Producto	81151703	ESTUDIOS GEOLÓGICOS
Producto	81151704	EXPLORACIÓN GEOLÓGICA
Producto	81151804	ESTUDIOS HIDROLÓGICOS
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, socio-ambiental y de seguridad y salud en el trabajo (SST), para el contrato de Consultoría producto del proceso de Concurso de Meritos Abierto No. 20005534 cuyo objeto es REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA INTERVENCIÓN, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL TERRITORIO, MEJORANDO LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y SOSTENIBILIDAD EN LA MOVILIDAD. de tal forma que se entregue al Distrito productos de excelente calidad en el plazo establecido. (Art 83 ley 1474 de 2011).

Las principales actividades que deberá cumplir la interventoría para el proyecto son las siguientes:

Seguimiento Técnico: El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

Seguimiento Financiero: El interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo con la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos, actividades, bienes, servicios u actividades que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.

Seguimiento Contable: Verificar que el contratista cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

Seguimiento Jurídico: El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.

Seguimiento Socio-Ambiental y SST: El interventor realizará los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto sociales y ambientales, planes de manejo socio-ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo socio-ambiental, requerimientos ambientales y programas de seguridad y salud en el trabajo, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales, sociales y de seguridad negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La descripción completa del alcance de proceso se presenta en el Anexo Técnico del presente proceso y en el Anexo 1 - Anexo Técnico del contrato objeto de interventoría, este último comprende el desarrollo de los estudios y diseños requeridos para el mejoramiento, ampliación, actualización o adecuación de infraestructura vial y peatonal en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en Fase 3, o Ingeniería de Detalle: La Fase 3, denominada Ingeniería de Detalle, constituye la etapa en la cual el consultor deberá desarrollar los estudios y diseños definitivos del proyecto, con un nivel de precisión suficiente que permita la materialización de la obra.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Es fundamental que, de manera paralela al desarrollo de los diseños por parte del consultor, la interventoría verifique y haga seguimiento a la elaboración y entrega de todos los estudios, insumos técnicos, documentos de soporte y demás productos requeridos, necesarios para que, una vez el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuente con disponibilidad presupuestal para la ejecución de la obra, pueda adelantar directamente el trámite de permisos o licencias ambientales ante la autoridad competente. La interventoría deberá garantizar que dichos insumos estén completos, actualizados y ajustados a la normatividad vigente, constituyéndose esto en un requisito previo para la aceptación definitiva de los diseños.

De esta forma, se asegura que la entidad cuente con todos los elementos técnicos necesarios para gestionar oportunamente la aprobación ambiental, sin que ello implique que el consultor o la interventoría tramiten directamente la licencia o permiso, sino que provean y certifiquen técnicamente la calidad y suficiencia de los insumos.

En general, la interventoría debe supervisar que el proyecto de diseño cumpla con su propósito de desarrollar integralmente la solución técnica, incorporando todos los detalles, especificaciones de materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos, asegurando que estos estén completamente definidos antes del inicio de la etapa constructiva. En esta fase, el proyecto adquiere las características técnicas, económicas y constructivas necesarias para su correcta ejecución.

El alcance de la interventoría entre otras actividades incluye realizar la revisión técnica a los estudios y diseños, así como a los productos entregados por el contratista en los siguientes aspectos:

Recopilación, gestión y verificación de toda la información técnica, financiera, contable jurídica y Administrativa para la consultoría a realizar.
Verificación, aprobación e informe de los levantamientos altiplanimétricos de terreno y el amarre a la red geodésica que realice el consultor.
Verificación, aprobación e informe de las investigaciones del estado de las redes secas y húmedas existentes en el sector, que realice el consultor.
Verificación, aprobación de planos punteo por proyecto desarrollados por el consultor.
Seguimiento, y verificación de exploración de campo realizada por parte del consultor.
Verificación, aprobación e informe de los estudios patológicos desarrollados por parte del consultor.
Verificación, aprobación e informe de los estudios de suelos realizados por el consultor.
Verificación, aprobación e informe de los estudios y análisis geológicos realizados por el Consultor.
Verificación, aprobación e informe de los estudios y análisis geotécnicos realizados por el Consultor.
Verificación, aprobación e informe de los estudios y análisis hidrológicos realizados

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

por el Consultor.
Verificación, aprobación e informe de seguimiento de los estudios, análisis y diseños hidráulicos realizados por el Consultor.
Verificación, aprobación e informe de seguimiento de los diseños estructurales realizados por el consultor.
Verificación, aprobación e informe de los diseños de redes de alcantarillado, acueducto, gas, Energía y telecomunicaciones realizadas por el consultor.
Verificación, aprobación e informe de los diseños viales realizados por el consultor.
Verificación, aprobación e informe de los diseños de pavimentos realizados por el consultor.
Verificación, aprobación e informe de las alternativas de las conexiones viales (diseño geométrico) realizados por el consultor en los sitios de interés.
Verificación, aprobación e informe de los diseños de urbanismo y paisajismo realizados por el consultor.
Verificación, aprobación e informe de la señalización vertical y horizontal realizadas por el consultor.
Verificación, aprobación e informe de la formulación de los PMT, realizados por el consultor.
Verificación, aprobación e informe de la documentación requerida para trámites de permisos
Verificación, aprobación de los cálculos de cantidades de obra, presupuestos con costos directos e indirectos de ejecución de obra, APUS y otras actividades realizadas por el consultor.
Verificación, aprobación de planos e informes de seguimiento de los predios que se requieren adquirir para ejecutar las obras, de acuerdo con los diseños presentados por el consultor.
Verificación, aprobación e informe de la documentación requerida para trámites de permisos y o Licencias.
Verificación, aprobación e informe de la información consolidada por parte del abogado prediador de la información predial del proyecto
Verificar y aprobar que ninguno de los entregables del consultor, en metodología BIM tengan colisiones en los modelos.
Verificar y aprobar las demás obligaciones y actividades contenidas en el presupuesto y anexo técnico de la consultoría de estudios y diseños.
Verificación y aprobación de los estudios, de los planos, informes y memorias que se generen de los diferentes componentes de estudios y diseños, de las especificaciones técnicas y recomendaciones de construcción y demás documentos complementarios a los proyectos.
Acompañamiento y seguimiento al consultor ante los entes competentes para tramitar revisión y aprobación de todos los diseños que hacen parte del objeto de la consultoría.
Verificación, aprobación de la documentación y formatos entregados por el consultor que son necesarios para el trámite de permisos, licencias y autorizaciones que requiere el proyecto ante los entes competentes para su ejecución.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En general, todas las actividades relacionadas en el presupuesto oficial y en el anexo técnico, que hace parte integral de este documento y la verificación de todas aquellas actividades a cargo del consultor que no se encuentren aquí relacionadas.

Todas las actividades incluyen personal profesional, herramientas, equipos, auxilios para alquiler de equipos de cómputo con software licenciado, celular (equipo y consumo), papelería y transportes del personal a campo.

Para la entrega y recibo a satisfacción, todos los productos, deberán contar con las aprobaciones y autorizaciones que correspondan de la respectiva autoridad competente, además de la aprobación por parte de la interventoría.

La interventoría estará coordinada con la supervisión del contrato designado por la Secretaría de Infraestructura Física, con el fin de no generar sobrecostos en los mismos o mayores ejecuciones que terminen en la pérdida del balance económico de los contratos.

Para el control del contrato, la interventoría participará de los comités de seguimiento al contrato de estudios y diseños con los profesionales que igualmente se requieran en cada una de las reuniones de seguimiento.

De la revisión de un estudio o diseño que realice el interventor, se dejará un documento (acta) para que se realicen las correcciones, complementaciones, ajustes y/o mejoras que sean necesarias.

Para la revisión de planos se realizará observaciones verificando que estos presenten toda la información y detalles necesarios para construcción.

Igualmente, la interventoría presentará mensualmente un informe técnico donde queden consignadas las revisiones y observaciones realizadas.

La descripción completa del alcance, actividades por ejecutar y productos a entregar, de la interventoría se presenta en el ANEXO TÉCNICO.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Interventorías

Especificaciones esenciales:

Objetivo General

Adelantar las actividades de interventoría necesarias al proceso cuyo objeto es REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA INTERVENCIÓN, MODERNIZACIÓN Y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL TERRITORIO, MEJORANDO LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y SOSTENIBILIDAD EN LA MOVILIDAD, realizado por parte del consultor para la satisfacción de la necesidad, teniendo en cuenta los componentes de la Política de Operación para la Gestión la Obra Pública (calidad, accesibilidad, innovación sostenible, normalización y normatividad vigente); y estableciendo los requerimientos técnicos que deban cumplir, hasta obtener los estudios y diseños finales Fase 3 (Estudios y Diseños definitivos) con sus respectivas aprobaciones para el proyecto de Consultoría, cuyo propósito es mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad de los residentes y todas las personas que hacen uso de las vías y su espacio público circundante.

Objetivos específicos:

Realizar la interventoría al proceso cuyo objeto es REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA INTERVENCIÓN, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL TERRITORIO, MEJORANDO LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y SOSTENIBILIDAD EN LA MOVILIDAD. hasta obtener los estudios y diseños finales Fase 3 (Estudios y Diseños definitivos).
Realizar control y seguimiento a los trámites de aprobación de los estudios y diseños con los entes competentes.
Realizar revisión y aprobación del presupuesto de obra e interventoría, donde se incluyan presupuestos detallados, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades de obra y especificaciones técnicas.
Realizar revisión y aprobación del cronograma (físico y financiero) y flujos de fondo para el contrato de obra.
Aprobar y entregar los Estudios y diseños Definitivos (Fase 3)

Las Especificaciones Esenciales, Técnicas y Condiciones de Ejecución del proceso se presentan en el ANEXO TÉCNICO.

FORMA COMO SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y LA FORMA COMO SE DEBEN PRESENTAR LOS INFORMES PERIÓDICOS:

El desarrollo del contrato de interventoría será vigilado por el supervisor designado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en todos los aspectos, técnicos, legales, financieros, contables, socio-ambientales y administrativos, quien exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos, conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones.

Periodicidad de los informes:

Se presentarán informes mensuales y un informe final, no obstante el supervisor del contrato podrá solicitar informes en cualquier momento.

Comités o reuniones que se realizaran en la ejecución del contrato:

Se realizarán semanalmente, mensualmente o según se requiera.

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes de la Secretaría de Infraestructura Física, interventor y el consultor.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante de la interventoría y el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

Estudiar, aprobar o rechazar las actividades para el desarrollo de estudios y diseños propuestas por el consultor.
Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración y aprobación del ordenador del gasto.
Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
Analizar los avances y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de la ejecución del contrato.
Analizar la información correspondiente al control de calidad.
Las demás funciones que sean requeridas de conformidad con el manual de supervisión e interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Productos a entregar

En el ANEXO TÉCNICO se presentan los productos a entregar por cada una de las actividades principales y alcance del contrato.

El interventor deberá presentar al supervisor del contrato designado por el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando este lo requiera, un informe mensual para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes de la interventoría que como mínimo contengan la información que se detalla en el anexo Técnico en lo que respecta a la presentación de los informes. Deberá entregar en físico y cada mes, la información generada durante la ejecución del contrato como oficios, actas de reuniones, hojas de vida, contratos, resultados y análisis de laboratorios, etc.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De igual forma deberá presentar un informe final en el que se detallen los mismos aspectos y las conclusiones principales del desarrollo del contrato del consultor.

Toda la información de los informes deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, las cuales serán suministradas oportunamente por el Coordinador o Supervisor del contrato de Interventoría.

Asesoría Especializada y/o Ensayos de Laboratorio.

Mediante la Actividad Asesorías Especializadas, con el respectivo aval de la Secretaría de Infraestructura Física, se contratarán las asesorías que se requieran para dar cumplimiento a necesidades directas del contrato que se vigila, y a exigencias de las Autoridades Ambientales, Empresa de Servicios Públicos y Entes de Control.

Los ítems de Asesoría Especializada, Ensayos de Laboratorio, Papelería para el Proyecto y Comunicaciones, serán utilizados bajo vigilancia y previa aprobación de la supervisión de acuerdo con los requerimientos. El pago de estos ítems se realizará contra factura, previa verificación de precios de mercado.

Los honorarios por esta actividad deben ser incluidos en el Factor Multiplicador de la propuesta.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

Según el análisis elaborado para este caso, los perfiles profesionales NO presentan edades promedio que se aproximan al rango de 28 años de acuerdo con las estadísticas del DANE. Por lo tanto, no se establece obligación contractual de vincular personal al contrato en este rango de edad.

Ver ANEXO - ANÁLISIS PROMOCIÓN INSERCIÓN LABORAL O CONTRACTUAL

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015-OBLIGACION FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 d3 2021 mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se pretende fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De conformidad con lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 #los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.#

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

La Entidad, de acuerdo con el análisis de las condiciones y necesidades específicas de la interventoría, para el presente proceso, no considera conveniente establecer como obligación directa un porcentaje mínimo en provisión de bienes o servicios por parte de los sujetos mencionados, toda vez que, por el número de personas que integran el equipo de trabajo, alcance y obligaciones de la interventoría, esta disposición podría limitar y comprometer la consecución, disponibilidad y participación del personal profesional y técnico requerido en la interventoría.

Lo anterior no desconoce la posibilidad del contratista de adoptar medidas y criterios e implementar buenas prácticas que promuevan en la medida de lo posible la participación de los sujetos antes mencionados.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Manual de Contratación y en la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y

obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Ejecutar los trabajos que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y directrices suministradas por la Supervisión.

4. Dar estricto cumplimiento con lo establecido en el anexo técnico, donde se señalan las especificaciones técnicas del proceso y las condiciones para la ejecución del contrato.

5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

6. Verificar las condiciones de calidad de la consultoría, el cumplimiento de la normatividad vigente para la realización de los ensayos y las mediciones que según las especificaciones técnicas que se definan y aprobar las debidas certificaciones a que haya lugar.

7. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones, Estudios previos y demás Documentos del proceso.

8. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de consultoría, y dar la orden de inicio al contratista de consultoría.

9. Estudiar las condiciones técnicas exigidas en los, pliego de condiciones, en el contrato de consultoría celebrado y en las modificaciones que se realicen al mismo, para darles seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar su cumplimiento.

10. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato de consultoría, tales como licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente.

11. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato de obra o sobre sus obligaciones.

12. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

13. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información

relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los contratos de obra o interventoría.

15. Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

16. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

17. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada los servicios prestados y/o productos entregables, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato de consultoría, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido.

18. Evaluar previamente a la finalización del contrato de consultoría, los trabajos, bienes y/o servicios contratados, para indicarle al contratista los faltantes y deficiencias evidenciadas, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.

19. Recibir los trabajos, bienes y/o servicios contratados, y verificar su ejecución de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas contractualmente.

20. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de pago, las cuales deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato.

21. Proyectar y validar el acta de liquidación del contrato de consultoría y revisar la información necesaria que soporte el contenido de esta, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de la misma en el expediente contractual.

22. Resolver las dudas técnicas, administrativas, contables, financieras, presupuestales o jurídicas que se presenten durante la ejecución del contrato de consultoría, asumiendo una posición imparcial en la interpretación de las cláusulas contractuales, sin que en dicha interpretación pueda modificar el contrato, aspecto que debe tramitarse siempre a través de la supervisión.

23. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista consultor, en lo que al área de la interventoría se refiere (técnica, administrativa, contable, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica) y pronunciarse expresamente ante el supervisor, dando los soportes correspondientes sobre los incumplimientos contractuales y sus implicaciones,

además sustentar si deben o no iniciarse trámites sancionatorios.

24. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

25. Revisar, conceptuar y presentar ante el supervisor la documentación que soporte las solicitudes de modificación a los contratos de interventoría y consultoría en el momento en que a ello haya lugar. En ambos casos, las solicitudes deberán estar justificadas, para ser aprobadas por la Secretaría de Infraestructura Física y la Secretaría de Suministros y Servicios.

26. Implementar las labores de mitigación y control establecidos en el análisis de riesgos, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el análisis correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.

27. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato

28. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance de los contratos de consultoría e interventoría.

29. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

30. Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal del contratista consultor de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso

31. Revisar mensualmente la vinculación y pago por parte del contratista de todo el personal a nombre de él como empleador, con los salarios presentados en la propuesta, y en caso de incumplimiento exigir los correctivos.

32. Cumplir con el pago oportuno de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. En ninguna circunstancia el personal tendrá vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

33. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

34. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

35. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

36. Informar y recomendar a la Entidad frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones del contratista y/o de las de sus subcontratistas o dependientes.

37. Analizar todas las reclamaciones contractuales que presente el contratista de consultoría al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y recomendar, motivadamente, la solución que corresponda.

38. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

39. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

40. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

41. Mediar, conceptuar o discernir e informar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la supervisión, sobre cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

seguridad de las obras o del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.

42. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

43. Construir un expediente del contrato de consultoría que esté completo, actualizado y que cumpla las normas nacionales y distritales en materia de archivo.

44. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

45. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

46. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

47. Ampliar la vigencia de las GARANTÍAS y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para el riesgo de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007; previa verificación del supervisor de esta obligación.

48. Verificar la ampliación y pago de las vigencias de las GARANTÍAS por parte del contratista consultor, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para el riego de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

49. El contratista deberá dar cumplimiento integral a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato, garantizando la implementación, mantenimiento y mejora continua de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 #Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo#, la Resolución 0312 de 2019 #por la cual se definen los estándares mínimos del SG-SST# y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como aquellas disposiciones complementarias que resulten aplicables según la naturaleza y alcance del objeto contractual. El cumplimiento de estas obligaciones será responsabilidad exclusiva del contratista durante todo el plazo de

ejecución contractual.

50. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), junto con la designación formal del responsable del mismo, en cumplimiento a la normatividad legal vigente que le resulte aplicable:

Que el contratista cuenta con un responsable del SGSST, con licencia para prestar servicios de SST, certificado del curso de las 50 horas vigente o su actualización: Profesional, especialista o magister en SST.
Que el contratista tiene la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con las medidas de intervención de acuerdo con la jerarquización de controles y soportes que demuestren la implementación de los mismos. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.
Que se tiene un plan de trabajo y un plan de formación del SG-SST firmado por el representante legal y el responsable de SST. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.
Que se cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y soportes de divulgación. artículos 104 a 125 del C.S. del T. Ley 962 de 2005 y de la Ley 1010 de 2006.
Que se cuenta con las evidencias del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales. Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
Que se tiene el registro de inducción y reinducción en SST (peligros de acuerdo a la actividad a desarrollar y prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral). Literal g del artículo 21 de la Ley 1295 de 1994, Resolución 2400 de 1979, Resolución 1401 de 2007, parágrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.1, numeral 6 del artículo 2.2.4.6.12, numeral 4 del artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015.
Que el contratista cuenta con la conformación y operatividad del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y actas de reunión. Artículos 1,3,11,14 de la Resolución 2013 de 1986, artículo 35 y parágrafo del artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, artículo 2.2.4.6.8 y numeral 10 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.
Que el contratista cuenta con la conformación y operatividad del Comité de Convivencia Laboral y actas de reunión. Resolución 652 de 2012 y Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo.
Que el contratista cuenta con brigada de emergencias, capacitada, con inventario de recursos, Procedimientos Operativos Normalizados PON, divulgados a todo el personal y registros de simulacros. Numeral 1 al 13 y parágrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015.
Que se tienen evidencias de los resultados de las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas a todos los sitios y puestos de trabajo, equipos de protección personal, equipos y herramientas, con las respectivas evidencias que demuestren las correcciones efectuadas sobre los hallazgos encontrados. Artículos 15, 80 y 84 de la Ley

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

9 de 1979, literales c y d del artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, numeral 14 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.
Que el contratista cuenta con el análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales y constancia de las medidas adoptadas para disminuir la tasa de accidentalidad o enfermedades profesionales. Decreto literales c y d del artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, artículo 2.2.4.2.2.20 del Decreto 1072 de 2015.
Que se cuenta con la certificación de la entidad prestadora de servicios de salud sobre la realización de los exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, con el listado de los trabajadores a los cuales se les ha realizado. Artículos 3 al 7 de la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015.
Que el contratista cuenta con el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Artículo 7 de la Ley 2050 de 2020, Resolución 0595 de 2022; artículo 32 de la Resolución 0312 de 2019 Art 32 (en caso de que le aplique).

Esta obligación será verificada por la supervisión bajo los parámetros y obligaciones definidos documento DE-GETH-172 lineamientos de contratación referentes al cumplimiento de requisitos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG SST de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Adicionalmente el interventor verificara que el contratista de obra cumpla con las presentes Disposiciones.

51. Revisar y velar por el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo propio y del contratista de obra de acuerdo a normatividad legal vigente y lineamientos internos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, así mismo deberá identificar, evaluar y controlar sus riesgos ocupacionales específicos durante la ejecución de las actividades.

52. El contratista deberá cumplir con los estándares mínimos aplicables según la Resolución 0312 de 2019 y deberá tener registro de su operatividad en caso de ser requeridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o cualquier entidad de control, así estos no se encuentren referenciados en el documento DE-GETH- 172.

53. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente y Ministerio de trabajo, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento, con un porcentaje superior al 90%.

54. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Seguridad y Salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y verificar que el contratista de obra lo cumpla.

55. Cuando sea requerido por la Secretaría de Evaluación y Control para el desarrollo de auditorías internas, el contratista deberá entregar toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, y permitir inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna serán de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de la información.

56. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

57. Dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 y verificar que el contratista de obra lo cumpla.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA INTERVENTOR

1. Revisar, aprobar y velar por la implementación de todos los documentos requeridos al contratista en el pliego de condiciones para dar inicio a la ejecución del contrato de consultoría: formulario de factor prestacional, garantías exigidas en el contrato, certificación del contador público o revisor donde se especifique la característica tributaria, programa de trabajo de inversión, listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social, compromiso anticorrupción y plan de manejo de tránsito cuando aplique.

2. Verificar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación por parte de contratista consultor, los cómputos de actividades y demás documentación técnica necesaria para aprobar las actas de pago, facturas y cuentas de cobro, que periódicamente prepara el contratista consultor.

3. Verificar que el contratista consultor presente el formato debidamente diligenciado de actualización del Sistema de Gestión del Espacio Público de Medellín (SGEP), Sistema de administración vial (SAV) y Sistema de Árbol Urbano (SAU) cuando aplique y dentro de los plazos establecidos en los documentos del proceso.

4. Hacer seguimiento a la ejecución del programa de trabajo (cronograma) y aprobar las modificaciones necesarias, incluyendo las que se puedan dar por actividades y/o productos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

adicionales.

5. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros cinco días calendario después de dada la orden.

6. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al supervisor designado, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.

7. Verificar en el contrato de consultoría las actividades adicionales o extras necesarias, diferentes a las contenidas en el presupuesto inicial y los análisis de precios y cantidades a ejecutar relacionadas con ellas y aprobar su alcance y contenido.

8. Validar las propuestas de variaciones y/o cambios a los trabajos, bienes y/o servicios contratados, o a las especificaciones técnicas del contrato.

9. Verificar en el contrato de consultoría la ejecución del Plan de Manejo de Tránsito y las especificaciones técnicas y normatividad vigente, previa aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

10. Realizar labores de monitoreo y control de los riesgos establecidos en el contrato, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.

11. Verificar que el contratista de consultoría dote al personal, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la ciudadanía de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, previo acuerdo con la Interventoría y antes del inicio de la ejecución de las actividades.

12. Verificar que el contratista disponga durante el tiempo de ejecución del contrato, del personal profesional y técnico establecido en los pliegos de condiciones, cuyas hojas de vida deberá revisar previo a someterse a la aprobación.

13. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

14. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el #Anexo Técnico#, en los plazos definidos el pliego y el Anexo Técnico.

15. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.

16. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento la potestad de alertar o dar a conocer los riesgos que se generen en cuanto a la seguridad y el avance del contrato, con el fin de que se tomen por parte de la interventoría las medidas correspondientes.

17. Tener o instalar al inicio de la ejecución del contrato, una Sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los Municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa y financiera suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

18. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Supervisión.

19. Concertar con el supervisor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.

20. Conceptuar al supervisor del contrato sobre la solicitud de autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista de obra en la ejecución de la misma.

21. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

22. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

23. Conservar durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto.

24. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de consultoría cumpla con todos los criterios por los cuales se le otorgó puntaje en la calificación de la oferta.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

25. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

26. Adoptar medidas y criterios e implementar buenas prácticas, que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género y para ello el contratista deberá garantizar que por lo menos el veinte (20%) del personal vinculado a la interventoría sea femenino.

27. Identificar las oportunidades e Implementar las medidas, criterios y buenas prácticas identificadas, que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como la población LGTBIQ+ , migrantes, mujeres víctimas de violencia basada en género, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

La Entidad hará el seguimiento y verificará, cuando aplique, que las personas vinculadas pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

28. Vigilar que el consultor mantenga durante la ejecución del contrato dentro del

personal (Profesional, tecnólogo y técnico) requerido, la cantidad de jóvenes entre los 18 y 28 años establecido en sus obligaciones.

29. Verificar que el consultor dé cumplimiento, durante la ejecución del contrato, a las obligaciones relacionadas con la gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD), de conformidad con lo establecido en la Resolución 472 de 2017.

30. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en lo referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.

31. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del profesional, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el Anexo Técnico y cumplir los requisitos de formación adicional y de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

32. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del #Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional#] Incorporar como mínimo el porcentaje de personal colombiano ofertado en el #Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional#, para el cumplimiento del contrato.

33. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el #Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros#] Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. cuando el contratista haya diligenciado el #Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros#

34. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.

35. Verificar que el contratista del contrato objeto de interventoría reporte mensualmente el indicador de empleabilidad conforme a los lineamientos, metodologías y herramientas definidas por la Secretaría de Infraestructura Física; garantizando el diligenciamiento oportuno, íntegro y veraz de la información durante la ejecución del contrato; dicho reporte será insumo obligatorio para el seguimiento técnico y social del contrato

36. En relación con el contrato de interventoría, Reportar mensualmente el indicador de empleabilidad conforme a los lineamientos, metodologías y herramientas definidas por la Secretaría de Infraestructura Física; garantizando el diligenciamiento oportuno, íntegro y

veraz de la información durante la ejecución del contrato; dicho reporte será insumo obligatorio para el seguimiento técnico y social del contrato.

DERECHOS DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la minuta del contrato.

2. Recibir un trato respetuoso por parte de todo el personal vinculado con la Entidad contratante.

3. Recibir el Debido proceso en todos los trámites de multas, incumplimiento y reclamaciones.

4. Obtener repuesta ágil y oportuna de las comunicaciones debidamente emitidas a la Entidad.

5. Todos los que deriven del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

En la ejecución del contrato el DISTRITO, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la minuta del contrato.

3. Asignar durante la ejecución del contrato, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos.

4. Designar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.

5. Inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los servicios prestados e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

6. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de

Medellín y la normatividad contractual vigente.

7. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

8. Tener constante comunicación con la interventoría con el fin de poder impartir instrucciones al consultor.

9. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

10. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

11. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

12. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

13. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

14. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

15. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

16. Verificar que el contratista cumpla con las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 #Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo# del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular 202460000106 del 1 agosto 2024 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

17. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo.

18. Verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de salarios / honorarios y

demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.

19. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

20. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.

21. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA o la interventoría le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato

22. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de interventoría mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicho concepto.

23. Verificar que el contratista mantenga durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.

24. Verificar que el contratista mantenga durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al apoyo a la industria nacional siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.

25. Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya.

26. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

27. Liquidar el contrato de Interventoría; una vez el interventor haya liquidado el contrato que vigila; por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Pública deben aplicar obligatoriamente los Documentos Tipo en los procesos de contratación que correspondan a los objetos y modalidades definidos en dichos documentos. Para determinar si un objeto contractual específico está cubierto por los Documentos Tipo, es necesario verificar si se enmarca en los tipos de infraestructura, modalidades de selección y tipos de obra estandarizados en las matrices de experiencia correspondientes.

El presente proceso corresponde con el sector de interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, este sector no cuenta con Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Ahora bien, en los casos en que no exista un Documento Tipo específico para un sector o modalidad de contratación, las entidades pueden considerar la aplicación de estos documentos como una buena práctica contractual, siempre que su uso sea compatible con su régimen de contratación y las particularidades del proceso.

De acuerdo con lo anterior, aunque la obligatoriedad de los Documentos Tipo se limita a los sectores y modalidades para los cuales han sido expedidos, las entidades públicas pueden adaptarlos y aplicarlos en otros sectores no regulados, siempre que respeten las disposiciones legales vigentes y los principios de la contratación pública.

En este sentido, para la estructuración del presente proceso de selección, la entidad tomo como base los Documentos tipo para los procesos de selección de consultoría de obra pública de infraestructura de transporte, teniendo en cuenta que con estos se estructuró el proceso de consultoría objeto de la presente interventoría.

De acuerdo con lo anterior, los requisitos habilitantes y de evaluación de orden técnico serán los siguientes:

1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO:

I. Experiencia Del Proponente
II. Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (personal clave evaluable),

Para determinar y justificar las condiciones mínimas de Experiencia del Proponente y la Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (personal clave evaluable), la Entidad tomo en consideración los siguientes aspectos:

1. Las condiciones definidas en el pliego y documentos tipo de el proceso de consultoría objeto de la presente interventoría.

2. La proporcionalidad y lo adecuado de la experiencia del proponente y experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable), según el objeto y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

alcance del contrato de consultoría, así como las principales actividades y especificaciones establecidas en el presupuesto oficial y en el Anexo técnico del proceso.

3. La información del estudio del sector donde se realiza un análisis de los procesos similares adelantados por la Entidad y las particularidades de la oferta y la demanda.

1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:

LA INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA O LA CONSULTORÍA PARA PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

Nota 1. En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.
Nota 2: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas.
Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de Consultoría a: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.
Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la consultoría o la consultoría para la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico).

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

acreditar la interventoría a la consultoría o la consultoría a la intervención de redes de servicios públicos.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la consultoría o la consultoría PARA LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en estudios de geotecnia para proyectos de infraestructura de transporte.

B. De acuerdo con el alcance y necesidad a satisfacer y las condiciones establecidas en el Anexo 1 - Anexo Técnico, del Proceso de contratación objeto de la presente interventoría, el presente proceso corresponde con la contratación de la interventoría de estudios y diseños (Fase 3), así las cosas:

Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños a Fase 3 - Estudios y diseños definitivos; no procederá, la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el RUP en alguno de los siguientes códigos:

Clase	Descripción
80101600	Gestión de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81151600	Cartografía
81151700	Geología
81151800	Oceanografía e hidrología

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato - Experiencia del Proponente y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

Por regla general el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100%) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Las demás consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y verificar la experiencia están definidas en el pliego y documentos del presente proceso de selección.

1.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el #Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave#, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El #Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave# debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

Un (1) Coordinador de Interventoría

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el #Anexo Técnico# del Proceso de Contratación, las cuales deben ser acreditadas y serán verificadas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

AVAL DE LA PROPUESTA

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	600
Experiencia y Formación adicional del Personal Clave Evaluable	276
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	2
Condición Mipyme	2
Personal con discapacidad #	
Emprendimiento y empresa de personas con discapacidad	20
Total	1000

Reducción de puntaje:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A partir del promedio de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia habilitante, expresados en SMMLV, se asignará un puntaje máximo de SEISCIENTOS (600)

puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la experiencia del proponente:

1. Mediana con valor absoluto
2. Media geométrica
3. Media aritmética alta
4. Media aritmética baja

El otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos del presente proceso de selección.

2.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La asignación de puntaje relacionada con el #Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)# se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	138
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	138
Total	276

Experiencia Específica Adicional

La Entidad asignará ciento treinta y ocho (138) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del #Formato - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable# a acreditar que, cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable, estos son:

Un (1) Coordinador de Interventoría

Tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en el Anexo Técnico.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

Formación Académica Adicional

La Entidad asignará ciento treinta y ocho (138) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del #Formato - Experiencia y formación académica adicional del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Personal Clave Evaluable# a acreditar que, cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable, estos son:

Un (1) Coordinador de Interventoría

Tienen una formación académica adicional a la definida en el #Anexo Técnico#. Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por EQUIPO DE TRABAJO están definidas en el pliego y documentos del presente proceso de selección.

Cambio del personal clave evaluable

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 3 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el #Anexo Técnico# y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

2.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes máximos para estimular a la industria nacional son los siguientes:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos del presente proceso de selección.

2.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un puntaje de veinte (20) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos del presente proceso de selección.

2.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos del presente proceso de selección.

2.6. CONDICIÓN DE MIPYME

La Entidad otorgará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos del presente proceso de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

selección.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Teniendo en cuenta que la interventoría, se encuentra dentro del tipo contractual denominado contrato de consultoría (Párrafo 2º, numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), la modalidad de contratación establecida para la selección de consultores (interventores) es el concurso de méritos, tal y como lo dispone el artículo 2º, numeral 3º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto Ley 019 de 2012, que se transcribe a continuación: concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso#
Lo anterior concordado con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015: Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

La ley 1474 de 2011, en los artículos 83 a 85 contempló la definición legal de interventoría, así como también las facultades, deberes, sanciones e inhabilidades de los interventores.

El párrafo 3º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, expresa: La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Respecto de la vigencia de los contratos de interventoría estos podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (artículo 85 de la Ley 1474 de 2011).

Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de calidad del servicio hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El procedimiento por seguir para los procesos de contratación mediante la modalidad de concurso de méritos se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.3.2 y ss del citado decreto 1082 de 2015.

COMPETENCIA:

De acuerdo con el artículo 4º del Decreto Distrital 361 de 2024,: La contratación del Distrito Especial de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de todas las etapas de contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente decreto, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios. Así mismo, tendrá la competencia para celebrar todos los contratos de comodato, cuando el Distrito tenga la calidad de comodante y los contratos de arrendamiento cuando la entidad asuma la calidad de arrendador.

Así las cosas, por corresponder a la modalidad de contratación de concurso de méritos, la cual no se encuentra delegada a otra secretaría, corresponde al Secretario de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Medellín adelantar las actividades inherentes a los trámites de todas las etapas de contratación, del presente concurso de méritos.

LIMITACION A MIPYME

No le es aplicable la convocatoria para limitar el proceso a MiPymes, por superar la cuantía definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismos- MINCIT- para el periodo 2026, que obedece a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L($511.708.497).

ACUERDOS COMERCIALES.

Los Acuerdos Comerciales, son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que contienen derechos y obligaciones en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los para proveedores, bienes y servicios originarios de los países que son partes firmantes de los respectivos Acuerdos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo
expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los
Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del
presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su
aplicación de acuerdo con el objeto contractual.

De acuerdo con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) y el documento de actualización de umbrales 2026 expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, teniendo en cuenta la cuantía del proceso de contratación y el servicio a contratar, al presente proceso de contratación le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

- Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- Decisión 439 de 1998 - Comunidad Andina

CEEC
Mediante Acta de abril de 2026, se designaron los siguientes integrantes del CEEC:

Rol Técnico: Luz Adriana Cordoba
Rol Logístico: Romy Moreno Moreno
Rol Jurídico: Carolina Guerra A

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Corresponde al valor total establecido en el Anexo del Presupuesto Oficial.

La adjudicación se realizará con base en el presupuesto oficial, conforme a lo indicado por el proponente en la carta de presentación de la oferta respecto a la exoneración establecida en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

· En caso de que al adjudicatario le aplique la exoneración contemplada en el artículo 114-1, el valor a adjudicar será de OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($880.396.761) IVA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

incluido, con un Factor Multiplicador (FM) de uno coma ochenta y nueve (1,89) y uno coma noventa y cuatro (1,94) según nivel de riesgo ARL definida.

· En caso de que al adjudicatario no le aplique dicha exoneración, el valor a adjudicar será de NOVECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($903.761.045) IVA incluido, con un Factor Multiplicador (FM) de dos coma cero cinco (2,05) y dos coma cero nueve (2,09) según nivel de riesgo ARL definida.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO Y VARIABLES UTILIZADAS:

Para establecer el presupuesto oficial en contratos de CONSULTORIA, para interventoría de obra pública, la Secretaría de Infraestructura Física de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se acoge a lo descrito en la "Guía metodológica y modelo para el cálculo del factor Multiplicador# establecida mediante resolución No. SSS201950067862 del 26 de julio de 2019, en la cual se estable la forma como debe calcularse los costos directos e indirectos que permita determinar el presupuesto oficial del contrato.

Los conceptos que se tienen en cuenta para determinar el presupuesto oficial son los que se mencionan a continuación y los mismos son analizados y tomados en cuenta dependiendo del alcance, plazo y condiciones de ejecución del contrato:

Costos Directos: Corresponde al Equipo de trabajo del consultor o Interventor
Otros Costos Directos: Son los originados como producto de la ejecución del contrato, distintos a los costos indirectos, administrativos, operativos, financieros y de otra índole que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios y que se reconocen vía factor multiplicador.

En estos costos dependiendo de la interventoría se encuentran los siguientes auxilios:
· Transporte
· Papelería, fotocopias y otros
· Asesorías Especializadas
· Ensayos, pruebas o inspecciones
· Asesorías Especializadas (jurídicas, contables, técnicas etc.)
· Auxilio por celulares
· Computadores licenciados, impresoras y conexión a internet

Pólizas: Valor de las garantías exigidas para el contrato.

IVA: Tarifa del 19%

Factor Multiplicador: Factor que se obtiene a partir de la sumatoria de la estimación de los costos indirectos que se mencionan a continuación, el cual es aplicado al Costo Directo del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contrato correspondiente al equipo de trabajo.
- Prestaciones sociales
- Costos indirectos
- Honorarios
- Impuestos y otras contribuciones

En documentos anexos se presenta, "Presupuesto Oficial" y "Análisis del Factor Multiplicador" del presente proceso de selección.

La Metodología consiste en afectar el sueldo de los profesionales por un FACTOR MULTIPLICADOR, El costo obtenido anteriormente se suma a los "Otros Costos Directos" definidos y se afecta por el Impuesto al Valor Agregado, IVA; finalmente, a este último se adiciona el costo estimado para las pólizas, obteniendo así el valor total del contrato.

Para el factor prestacional se tienen en cuenta las prestaciones legales y se hace el análisis respectivo respecto la exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario. Así, según el histórico de los procesos de este tipo para la entidad, el número de integrantes del equipo de trabajo del proyecto objeto de estudio y la condición de las empresas que participan regularmente en estos procesos, para el cálculo del factor multiplicador del proceso objeto de estudio no se incluye el aporte a la seguridad social en SALUD y los aportes parafiscales al SENA e ICBF, dada la exoneración contemplada en el mencionado artículo.

Los salarios que se establecen para el equipo de trabajo responden a una valoración de los costos en el mercado laboral para los perfiles de los profesionales dependiendo de su formación y experiencia. Los mismos son actualizados año tras año, según la variación del IPC.

Para atender los sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, que pueden alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no son razonablemente previsible por las partes contratantes, la entidad cuenta con el Comité de Reclamaciones Contractuales.
Para los costos indirectos se toma en cuenta los valores establecidos en el instructivo del factor multiplicador que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado y la variación del IPC.

Los Otros Costos Directos que no se encuentran definidos en el instructivo son objeto de un estudio del mercado para definir su valor en el presupuesto oficial y en general responden a cotizaciones o proyección de auxilios o valores estimados cuyo pago pueden corresponder a alguna de las siguientes formas:

Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica.

Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

En todo caso los otros costos directos siempre están ajustados a los precios de mercado.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales y municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil del valor total del contrato. Debe considerarse la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

- Impuesto de Timbre Nacional: Correspondiente al 0,5% del valor del contrato antes de IVA, de conformidad con el Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario.

- Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al 1% del valor total del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1.3% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

- Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

ANTICIPO (Valor y Justificación):

Teniendo en cuenta que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 faculta a la entidad para pactar la entrega o no del anticipo, de acuerdo a la distribución realizada en el PAC, comparada con el índice de liquidez y la capacidad financiera que deberá demostrar el proponente para el presente proceso, la Secretaria de Infraestructura Física SE ABSTIENE de conceder anticipo, toda vez que considera que el proponente debe poseer la capacidad financiera para incurrir en los gastos administrativos y operativos hasta el primer pago; lo anterior en aplicación al principio de responsabilidad que le corresponde al ordenador del gasto de realizar una labor racional de los recursos; de igual manera el contrato a celebrar se proyecta para ejecutar en su totalidad en la presente vigencia.

FORMA DE PAGO:

Está definida en el Anexo Técnico, adjunto.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados
a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que
señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo
de trabajo, en el campo de que se trate.
En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores"

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad
jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en
el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de
2015 y las disposiciones que al respecto indica la Agencia Nacional para la Contratación Colombia
Compra Eficiente-, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad
organizacional del proponente.

Conforme a lo anterior, los factores de selección son definidos por cada rol del Comité de Estructuración y Evaluación en lo a cada uno compete de acuerdo con rol y se encuentran contenidos
en el estudio previo, en los documentos que acompañan el mismo y en el pliego de condiciones.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0007	Propuesta económica	ADJUNTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. DILIGENCIAR FORMUALARIO 1
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	ADJUNTAR DOCUMENT DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO

Documento Número: 41415

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE CONDICIONES. DILIGENCIAR FORMATO NO.5
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	ADJUNTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DILIGENCIAR FORMATO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ADJUNTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DILIGENCIAR FORMATO NO. 1
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	ADJUNTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DILIGENCIAR FORMATO NO. 2
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea	ADJUNTAR

Documento Número: 41415

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		de socios	DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. DILIGENCIAR FORMATO NO.3
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	O SU EQUIVALENTE ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario	ADJUNTAR

Documento Número: 41415

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		(RUT)	COPIA LEGIBLE Y ACTUALIZADA SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD SÓLO AL PROPONENTE ADJUDICATARIO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	ADJUNTAR DOCUMENTO SEA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE PARA REPRESENTANTE LEGAL EXTRANJERO LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	ADJUNTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXAR

Documento Número: 41415

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			TARJETA PROFESIONAL
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	ADJUNTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR COPIA LEGIBLE VIGENTE Y EN FIRME CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	APORTAR CERTIFICADO LEGIBLE Y VIGENTE
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y AMPLIADO AL 150%
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y AMPLIADO AL 150%
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y VIGENTE AL 150%

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA			APORTAR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DILIGENCIAR FORMATO NO. 13
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1,0
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,02

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente	SI	600
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales	EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE	276
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	SI	100
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)	SI	20
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres	SI	2
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes	SI	2

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Interventoría a los estudios y diseños requeridos. para la intervención, modernización y adaptación funcional de la infraestructura vial y peatonal del territorio, mejorando la accesibilidad, seguridad y sostenibilidad en la movilidad

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 903.761.045

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	43540730	OSORIO GRAJALES CLAUDIA MARIA	claudia.osorio@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43001438	MORALES HERNANDEZ MARIA ELENA	maria.morales@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Medellin

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

180.0 Días Calendario

Multas:

1. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (80 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el estudio previo y el pliego de condiciones, el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Contratista al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas, se le impondrá al Contratista una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación
7. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de

trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

8. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

9. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del Valor del contrato.

10. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al [0,5%] del Valor del contrato.

11. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimos diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

12. Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso (esta causal de multa solo es aplicable cuando el incumplimiento del Contratista no encuadre en ninguna de las otras causales)

Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

declara.

El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Interventor pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Interventor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

_____
Luz Adriana Cordoba Isaza
Contratista - Técnico

_____
Romy Moreno Moreno
Profesional Universitario - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41415

_____

Carolina Guerra Arango
Contratista - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia